DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 37/2017

Asunción, 25 de enero de 2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1092/2014

"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP 3) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA GESTIÓN DE PÉRDIDAS ELÉCTRICAS NO TÉCNICAS DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

REAJUSTE DE PRECIOS – PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14.

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Art. 10 – Atribuciones**, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/DNT/03/2017 de fecha 16 de enero de 2017, por lo que solicita el reajuste de los Precios Unitarios de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Púbica Nacional ANDE N° 1092/2014, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

En base al informe elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, Departamento de Gestión de Pérdidas No Técnicas, el cual manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los contratos suscritos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Mensual** a ₲ 1.964.507 (guaraníes un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos siete), según Decreto Nº 6414 de fecha 29 de noviembre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), en relación con el precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (26/01/2015) de ₲ 1.824.055 (guaraníes un millón ochocientos veinticuatro mil cincuenta y cinco).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en la **Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula CGC 13.1 – Ajuste del Precio del Contrato:** "*...Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados...*".

Para el cálculo de reajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PR = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Aplicada dicha fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 37/2017

Ítems	Contratos Nros.	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido), desde el 01/12/16
1	6216/15	RIOS FLORENTÍN & ASOCIADOS	247.500	1.064	248.564
	6217/15	ING. WILLIAMS E. STANLEY (WES)			
5	6218/15	TECNO ELECTRIC S.A.	389.800	1.676	391.476
6	6219/15	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. (ESTESA)	356.000	1.531	357.531
7	6220/15	HAWA S.A.	325.000	1.398	326.398
8	6221/15	INTEC INGENIERÍA S.R.L.	360.000	1.548	361.548
9	6235/15	ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTIZ	415.000	1.785	416.785
10	6222/15	ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTIZ	398.000	1.711	399.711
11	6223/15	CIME S.R.L.	356.000	1.531	357.531
14	6224/15	E & R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA	355.000	1.527	356.527

Observación: Se adjunta la Planilla de Desarrollo de la Fórmula elaborado por la Unidad Administradora de los Contratos.

El reajuste de precios unitarios no implica aumento al Monto Máximo de los Contratos.

Asimismo, se adjuntan los documentos suscritos por los Contratistas RIOS FLORENTÍN & ASOCIADOS; ING. WILLIAMS E. STANLEY (WES); TECNO ELECTRIC S.A.; EMPRESA DE SERVICIOS TECNICOS S.A. (ESTESA); HAWA S.A.; INTEC INGENIERÍA S.R.L.; ELEMEC INGENIERÍA DEL ING. FRANCISCO ORTIZ; CIME S.R.L. y E & R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA, y por el Lic. Jorge Viedma Centeno, Jefe del Departamento de Gestión de Pérdidas No Técnicas (Unidad Administradora de los Contratos), que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Circular DNCP N° 28/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 24 de octubre de 2014, y con el parecer

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 37/2017

Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Dirección de Contrataciones Públicas

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py